

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Hospedería de la Orden de Santiago, en Talavera de la Reina (Toledo).

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

22632 REAL DECRETO 2079/1978, de 15 de julio, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el casco antiguo de la ciudad de Valladolid.

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el casco antiguo de la ciudad de Valladolid, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente, en los informes que en el expediente figuran, la existencia de valores suficientes en el monumento de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el casco antiguo de la ciudad de Valladolid.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

22633 ORDEN de 13 de julio de 1978 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Muros (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Muros (La Coruña), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formulado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de La Coruña, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Muros (La Coruña).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Muros y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de La Coruña.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamos de libros de la referida Biblioteca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Fernando Castedo Alvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

22634 ORDEN de 17 de julio de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en recurso contencioso-administrativo seguido entre la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 282/1978, seguido ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona entre la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 20 de febrero de 1976, ha recaído sentencia en 3 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ranera Cahis, en nombre y representación de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis, recaída en el expediente número cuarenta y dos/setenta y seis, sobre la colocación del rótulo anunciador de la Entidad recurrente en la parte exterior de los porches de la plaza Mercadal de la ciudad de Balaguer, y contra resoluciones del Patrimonio Artístico y Cultural de doce de marzo de mil novecientos setenta y cinco y Orden ministerial de seis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, por hallarse ajustadas a derecho, y no ha lugar a hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso; firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Organo de su procedencia a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Asimismo certifico que contra la anterior sentencia se interpuso recurso de apelación por la parte recurrente, habiéndose dictado otra por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, confirmando la apelada, sin costas. Y para que conste y remitir juntamente con el expediente administrativo al Organo de su procedencia, libro y autorizo la presente en Barcelona a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Fernando Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

22635 ORDEN de 17 de julio de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Ramón Viladell Llloch y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 86/1978, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona entre don Ramón Viladell Llloch, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de fecha 9 de diciembre de 1975, ha recaído sentencia, en 12 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Viladell Llloch contra el acuerdo de la Comisión Provincial del Patrimonio Artístico de Lérida, de siete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, expediente relativo a una autorización para efectuar obras en un edificio situado cerca de la Iglesia Erill-La-Vall de Barruera, y las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia

de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, que desestimaron el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra el meritado acuerdo y el de reposición; declaramos nulos a ese acuerdo y Ordenes ministeriales; sin hacer expresa imposición de costas.

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase los expedientes administrativos a los Organos de su procedencia, para que sea llevada a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Asimismo certifico que contra la anterior sentencia se interpuso recurso de apelación por el señor Abogado del Estado, habiéndose dictado otra por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, confirmando la apelada, sin costas. Y para que conste y remitir juntamente con el expediente administrativo al Ministerio de Educación y Ciencia, libro y autorizo la presente en Barcelona a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y ocho.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Fernando Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

ADMINISTRACION LOCAL

22636

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sarria (Lugo) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se expresan, afectados por las obras de abastecimiento, saneamiento y acondicionamiento del Barrio Nuevo, última fase.

El Ayuntamiento Pleno tiene acordado proceder a la expropiación de los terrenos y bienes precisos para la ejecución de la obra de abastecimiento, saneamiento y acondicionamiento del Barrio Nuevo, última fase, incluida en el plan provincial de obras y servicios para el año 1977, número 65.227/6, lo que lleva implícito los beneficios de la urgente ocupación de terrenos y bienes afectados por el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 del texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, vigente en la materia, conforme a su disposición adicional, y artículo 6.º del Real Decreto 446/1977, de 11 de marzo.

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que prevé el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se señala el decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en las fincas de expropiación, a las que se trasladará el equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios y demás personas afectadas o que pudieran ostentar derechos sobre tales bienes. Las operaciones continuarán en horas y días posteriores, sin necesidad de nueva citación, previo anuncio de tal circunstancia; y las actas se levantarán aun en el caso de que no concurran los propietarios o posibles afectados.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares que figuran en la relación adjunta y cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios y debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de Contribución de los dos últimos años, etc.).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular, por escrito, ante el Ayuntamiento de Sarria, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes

afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos a momento posterior.

Sarria, 4 de agosto de 1978.—El Alcalde, Eugenio Quiroga Vázquez.—5.758-A.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden: 1.—Situación: Calle Formigueiros; clase: Solar; propietario: María Castro Vilaro; superficie a ocupar: 9,75 metros cuadrados; forma en que se afecta la finca: Parcial.

Número de orden: 2.—Situación: calle Formigueiros; clase: Solar; propietario: Mercedes García Vázquez; superficie a ocupar: 21 metros cuadrados; forma en que se afecta la finca: Parcial.

Número de orden: 3.—Situación: Calle Formigueiros; clase: Solar; propietario: Doña Ascensión Varela e hijos; superficie a ocupar: 35,70 metros cuadrados; forma en que se afecta la finca: Parcial.

Número de orden: 4.—Situación: Calle Formigueiros; clase: Solar; propietario: Don Manuel González-Zaera; superficie a ocupar: 34,50 metros cuadrados; forma en que se afecta la finca: Parcial.

Número de orden: 5.—Situación: Calle Formigueiros; clase: Holganza; propietario: Don Manuel Pereiro Sánchez; superficie a ocupar: 33,25 metros cuadrados; forma en que se afecta la finca: Parcial.

Número de orden: 6.—Situación: Calle Formigueiros; clase: Huerta; propietario: Don Antonio Arias Somoza; superficie a ocupar: 49,50 metros cuadrados; forma en que se afecta la finca: Parcial.

Número de orden: 7.—Situación: Calle Formigueiros; clase: Patio; propietario: Don Eugenio Sanmartín López; superficie a ocupar: 18 metros cuadrados; forma en que se afecta la finca: Total.

Número de orden: 8.—Situación: Calle Formigueiros; clase: Incultivado; propietario: Don Eugenio Sanmartín López; superficie a ocupar: 48,60 metros cuadrados; forma en que se afecta la finca: Total.

Número de orden: 9.—Situación: Calle enlace Calvo Sotelo-Rías Bajas; clase: Solar; propietario: Doña María Gómez Valcárcel; superficie a ocupar: 5,40 metros cuadrados; forma en que se afecta la finca: Parcial.

Número de orden: 10.—Situación: Calle enlace Calvo Sotelo-Rías Bajas; clase: Solar; propietario: Doña Benigna García Fernández; superficie a ocupar: 18 metros cuadrados; forma en que se afecta la finca: Parcial.

Número de orden: 11.—Situación: Calle Asunción; clase: Solar; propietarios: Herederos de Carmen Carozas; superficie a ocupar: 42,44 metros cuadrados; forma en que se afecta la finca: Parcial.

Número de orden: 12.—Situación: Calle Asunción; clase: Caseta; propietarios: Herederos de Carmen Carozas; superficie a ocupar: 3,80 metros cuadrados; forma en que se afecta la finca: Total.

Número de orden: 13.—Situación: Calle Asunción; clase: Solar; propietario: Don Constantino García Fernández; superficie a ocupar: 9,90 metros cuadrados; forma en que se afecta la finca: Parcial.

Número de orden: 14.—Situación: Calle Asunción; clase: Solar; propietario: Don Angel López Rivera; superficie a ocupar: 9,48 metros cuadrados; forma en que se afecta la finca: Parcial.

Número de orden: 15.—Situación: Calle Asunción; clase: Solar; propietario: Don Alfonso Quintana; superficie a ocupar: 9,88 metros cuadrados; forma en que se afecta la finca: Parcial.

Número de orden: 16.—Situación: Calle Asunción; clase: Solar; propietario: Don José Castellano Rodríguez; superficie a ocupar: 24,72 metros cuadrados; forma en que se afecta la finca: Parcial.

Número de orden: 17.—Situación: Prolongación calle Goya; clase: Solar; propietarios: Herederos de Concepción Pardo; superficie a ocupar: 269,35 metros cuadrados; forma en que se afecta la finca: Parcial.

Número de orden: 18.—Situación: Calle Formigueiros; clase: Solar; propietario: Don Antonio López López; superficie a ocupar: 60 metros cuadrados; forma en que se afecta la finca: Parcial.

Número de orden: 19.—Situación: Calle Formigueiros; clase: Solar; propietario: Doña Teresa Melle López; superficie a ocupar: 4,50 metros cuadrados; forma en que se afecta la finca: Parcial.

Número de orden: 20.—Situación: Calle Formigueiros-calle Greco; clase: Solar; propietario: Don Javier Saco Rivera; superficie a ocupar: 419,37 metros cuadrados; forma en que se afecta la finca: Parcial.